



Barranquilla, Julio Quince (15) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00155-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVID FELIPE GOMEZ TORRES
DEMANDADO: JOSE ROLANDO SANJUAN BONILLA Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de Julio de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Abril Catorce (14) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Debe aclarar los hechos de la demanda, ya que hace mención que el demandado suscribió a favor de la parte demandante 15 letras de cambio y luego indica que solo se acompañó una sola letra de cambio por 500 millones de pesos.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el termino de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	118__
Barranquilla,	_____
__16-07-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	